



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Despido objetivo individual 959/2012.

Demandante/s: Julián Ángel Terán Duque.

Abogado/a: Eduardo Ortega Gómez.

Demandado/s: Construcciones Dinco, S.A. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 959/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Julián Ángel Terán Duque contra la empresa Construcciones Dinco, S.A. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Despido objetivo individual 959/2012.

En Burgos, a 16 de abril de 2013.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre despido objetivo individual 959/2012 entre partes, de una y como demandante, a instancia de D/D.ª Julián Ángel Terán Duque, que comparece representada/o por el Letrado D/D.ª Eduardo Ortega Gómez y de otra como demandados, Construcciones Dinco, S.A., que no comparece estando citado legalmente y Fogasa, que comparece representada/o por el Abogado del Estado D/D.ª Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Julián Ángel Terán Duque contra Construcciones Dinco, S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor 21.986,38 euros en concepto de indemnización y 8.215,68 euros por salarios adeudados. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET, y con imposición a Construcciones Dinco, S.A. de las costas del proceso por importe de 400 euros.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta número 00306008409999999999, agencia sita en burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.0959.12.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Dinco, S.A., se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)